Radicado No.: **20241520014843**
Fecha: **08-03-2024**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética"

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para *Prestar servicios profesionales en asuntos jurídicos relacionados con la planeación del sector eléctrico, la asignación de capacidad de transporte y demás procesos administrativos de competencia de la Subdirección de Energía Eléctrica, y lo que de ello se derive*; el cual está enmarcado en acciones de la Subdirección de Energía Eléctrica Ítem 150-16, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Una (01) con el siguiente perfil.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°

Bogotá D.C. Colombia

PBX: +57 601 222 06 01

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29

http://www.upme.gov.co

FORMACIÓN:	Título profesional perfil mínimo (Abogado) con título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.
EXPERIENCIA:	Diecinueve (19) meses de experiencia general y siete (7) meses de experiencia profesional específica.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.Se firma en Bogotá, a los 08-03-2024

Atentamente



Paula Johanna Ruiz Quintana

Secretaria General

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°

Bogotá D.C. Colombia

PBX: +57 601 222 06 01

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29

http://www.upme.gov.co

Anexos: CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
Elaboró: KAREN JULIETH RODRIGUEZ BARRERO
Revisó: Carlos Arturo Saldarriaga Cortés, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, LILIANA ASTRID CASTILLO ECHAVARRIA
Aprobó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°

Bogotá D.C. Colombia

PBX: +57 601 222 06 01

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29

http://www.upme.gov.co

Firmado por:
Paula Johanna Ruiz Quintana
2024/03/08 09:06:20:883